

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	<b>Cantón Baños de Agua Santa: De denominación del Salón de la Ciudad .....</b>	<b>2</b>
17	<b>Cantón Morona: Para la implementación del Programa de becas y apoyo económico para estudiantes del cantón, otorgadas por el GADMM</b>	<b>5</b>
132	<b>Cantón Piñas: Que regula el cobro de valores por parte del Cuerpo de Bomberos Municipal, por concepto de tasas de servicios, por actividades relacionadas con la prevención de incendios, aprobación de proyectos de ingeniería y permiso de operaciones .....</b>	<b>23</b>

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el literal h) del artículo 55 del COOTAD, en lo referente a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece: *“h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón, y construir los espacios públicos para estos fines”*;

**Que**, los literales a) y aa) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal, en su orden establecen: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”* ; y, (...) *“aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de la culturas de su jurisdicción”*;

**Que**, la primera Iglesia edificada en honor a la Virgen de Agua Santa, estuvo en uso por parte de los lugareños y romeriantes hasta el 5 de agosto de 1949, fecha en la cual el terremoto de Pelileo la destruyó parcialmente; en el año 2008 el Ministerio de Patrimonio decide restaurar esta estructura con inversión directa del Fondo Nacional de Salvamento, convirtiéndola en lo que hoy es el Salón de la Ciudad de Baños de Agua Santa;

**Que**, en el actual Salón de la Ciudad, se desarrollan actos oficiales de carácter conmemorativo, cívico, cultural y social, siendo necesario establecer un nombre para este espacio cuya finalidad es mantener y fomentar el arte y cultura en nuestra sociedad;

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expide la:**

**ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL SALÓN DE LA CIUDAD  
DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

**Art. 1.-** La denominación al Salón de la Ciudad del Cantón Baños de Agua Santa será **“SALÓN DE LA CIUDAD DR. JULIO PAZOS BARRERA”**, cuyo nombre servirá para la identificación y publicación oficial en los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos.

**Art. 2.-** Se establecerá un logotipo como identificativo del “**SALÓN DE LA CIUDAD DR. JULIO PAZOS BARRERA**”, el cual será desarrollado por el Área de Marketing de la Municipalidad y colocado en la puerta de ingreso al mismo.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

De la ejecución y publicidad de la presente Ordenanza, encárguese la Unidad de Comunicación Institucional.

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el señor Alcalde, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 19 días del mes de julio del 2022.



Firmado electrónicamente por:

**LUIS  
EDUARDO**



Firmado electrónicamente por:

**HECTOR PAUL  
ACURIO SILVA**

Dr. Luis Eduardo Silva Luna  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Baños de Agua Santa, julio 20 del 2022.  
**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL SALÓN DE LA CIUDAD DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, ordinaria realizada el jueves 14 de julio del 2022 y extraordinaria realizada el martes 19 de julio del 2022, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:

**HECTOR PAUL  
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los veinte días del mes de julio del 2022 a las 16h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:  
**HECTOR PAUL  
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los veintiún días del mes de julio del 2022, a las 08H10.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS  
EDUARDO**

Dr. Luis Eduardo Silva Luna  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Proveyó y firmó la **ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL SALÓN DE LA CIUDAD DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Dr. Luis Eduardo Silva Luna, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, julio 21 del 2022.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:  
**HECTOR PAUL  
ACURIO SILVA**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



Gobierno Municipal  
del Cantón Morona

### **ORDENANZA NRO. 17**

## **ORDENANZA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES DEL CANTÓN MORONA OTORGADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La complejidad socio económica de las sociedades contemporáneas y las marcadas brechas en materia de derechos sociales en la educación, demanda la aplicación de ciertas políticas públicas que deben guiar los gobiernos locales hacia el efectivo ejercicio de derechos, bajo los principios de igualdad e inclusión social, que marca el curso de acción para fijar políticas públicas que propicien el acceso, mantenimiento y culminación de los sistemas educativos.

Para efectivizar el derecho a la educación, sobre todo de los grupos sociales históricamente excluidos determinados por la Constitución como grupos prioritarios: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, económicamente desfavorecidas; considerando la Constitución vigente, leyes nacionales e instrumentos internacionales que definen principios, derechos, políticas y estrategias de acción: Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Derechos de Igualdad de Género; Derechos de las Personas con Discapacidad; Derechos colectivos de las Pueblos Indígenas, Pueblos Afro descendientes; Derechos de los Grupos Prioritarios y otros; el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados han diseñado y aplicado políticas de becas y apoyo económico para estudiantes de los diferentes niveles educativos.

La presente Ordenanza, tiene como propósito regular el proceso de otorgamiento de Becas y Apoyo económico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Morona (GAD-M), así como garantizar la eficiencia administrativa en la adjudicación de becas y subvenciones económicas determinando técnicamente a las personas que realmente necesitan apoyo para acceder, mantenerse y culminar el proceso formativo, evitando la deserción escolar o abandono del sistema educativo.

Esta propuesta busca a través de esta política pública dar respuesta a las nuevas condiciones sociales y económicas del país afectadas por una crisis global sanitaria y su impacto económico que ha deteriorado la calidad de vida de la familia ecuatoriana, incrementando los índices de pobreza y exclusión a causa del desempleo poniendo en riesgo el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes, el riesgo de deserción escolar, el incremento del trabajo infantil, entre otros, situación que hace avizorar la vulneración de los derechos humanos especialmente de nuestra niñez; la política local no debe ignorar esta situación por lo que se propone a través de esta política de becas y Apoyo económico contribuir a una contención social frente a la crisis que vivimos.

La presente Ordenanza, como toda acción pública, tributa también a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con cuyas metas el Estado ecuatoriano está comprometido, fundamentalmente con el objetivo 4, mismo que

señala que "(...) la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza" por lo tanto, es deber del Estado "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"

Esta Ordenanza, cumple también el propósito de contribuir al fortalecimiento de las políticas educativas locales dotando de este instrumento normativo, que guíe el proceso de otorgamiento de Becas y Apoyo Económico para estudiantes de nuestro Cantón.

Cabe señalar que esta Ordenanza ha tomado como referente fundamental las consideraciones reglamentarias que en materia de becas y Apoyo económico posee el Instituto de Fomento de Talento Humano, (IFTH) instancia estatal especializada en el manejo de becas.

## **EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República, en el artículo 3, son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, el artículo 26, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, la familia y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"

Que, el artículo 27, de la Constitución de la República, determina que la educación se centrará en el ser humano y garantizará el desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad, y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el artículo 35, de la Constitución de la República, establece que las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 39, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios de poder público.

Que, el artículo 44, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio del interés superior y a sus derechos y prevalecerán sobre la de las demás personas”.

Que, el artículo 47, de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social; se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: numeral 7) Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

Qué, el artículo 57, de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los derechos colectivos de estos grupos sociales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que “Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el artículo 5 literal i) de la ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que “Son derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”

Que, el artículo 2, literal p) Corresponsabilidad, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, expresa: “La educación demanda de corresponsabilidad en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes y el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley”.

Que, el artículo 2, literal v) Equidad e Inclusión, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, expresa: “La equidad e inclusión, aseguran a todas las personas acceso, permanencia y culminación del sistema educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación”.

Qué, el artículo 5, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial establece, “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la constitución y la ley”.

Que, el artículo 54, del COOTAD, en sus literales a) y b); establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales lo siguiente:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 56 del COOTAD, establece: “Concejo Municipal: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”; Que, el artículo 57 del COOTAD, en el literal a) expresa: “Atribuciones del concejo municipal: Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 60 del COOTAD, en el literal d) menciona: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa: Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” establece que: “Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el

sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos”;

Que, el COOTAD en su artículo 164, menciona: “Criterios: Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros”.

Que, el artículo 322 del COOTAD en su parte pertinente manifiesta: “Decisiones Legislativas: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, el artículo 324 del cuerpo legal antes invocado, establece: “Promulgación y publicación: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación. La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición”;

Qué, el artículo 219, COOTAD, Inversión Social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social, serán considerados como gastos de inversión.

Que, el artículo 13, de la Ordenanza para la Promoción, Protección y Ejercicio de los Derechos Colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en el Cantón Morona, hace referencia a las acciones afirmativas y señala que “El Gobierno Municipal de Morona dentro de los proyectos, planes, programas y servicios que presta el Cantón, implementará obligatoriamente acciones de carácter afirmativo a favor de las personas pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: “Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:

1. Sujeción a la planificación: La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.
2. Sostenibilidad fiscal: Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones. La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República.
3. Coordinación: Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines.
4. Transparencia y acceso a la información: La información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social.
5. Participación Ciudadana: Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas.

6. Descentralización y Desconcentración: En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 29 del cuerpo antes invocado, expresa: Funciones: Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;

3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;

4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;

5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,

6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial; EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, en ejercicio de sus atribuciones legales y de su facultad normativa establecida en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”.

**EXPIDE: LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES DEL CANTÓN MORONA OTORGADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN CANTÓN MORONA**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES  
CAPÍTULO I  
OBJETO – ÁMBITO – PRINCIPIOS**

Artículo 1. OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar el marco normativo, para establecer los procedimientos para el otorgamiento de Becas y Apoyo Económico, destinadas al apoyo de la escolaridad de los estudiantes del Cantón

Morona que corresponden a los grupos prioritarios y vulnerables en las diferentes modalidades y niveles de educación.

Artículo 2. ÁMBITO.- La presente ordenanza, será de aplicación obligatoria para el proceso de otorgamiento, administración, seguimiento de Becas y apoyo económico para los estudiantes regulares que se encuentren legalmente matriculados en instituciones educativas establecidas en el Cantón Morona dentro del Sistema Nacional de Educación en los niveles: Básica y Bachillerato.

Artículo 3. PRINCIPIOS.- La presente ordenanza se regirá por los principios de:-

Principio de Equidad: trato diferenciado en cuanto a situaciones específicas, siempre con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos, pues todas las personas son sujetos sociales de derechos.

Formación Integral: Consiste en fomentar una ciudadanía educada, culta y dotada de conocimientos, valores y principios, actitudes y aptitudes favorables a la construcción de una cultura de paz y democracia.

- Igualdad de Oportunidades: Busca garantizar a los estudiantes, las mismas posibilidades de acceso, permanencia y promoción sin discriminación alguna.

- Progresividad: Se enfoca en la mejora continua del cumplimiento de los derechos constitucionales, como incentivo al acceso a la educación en todos sus niveles; a través de la atención a grupos prioritarios, históricamente excluidos, a las personas de zonas deprimidas, y/o procesos de acción afirmativa.

- Inclusión Social: Se refiere a la implementación de acciones que garanticen los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad socio económica, como un principio que ampara la priorización de la asignación de recursos económicos, a través del otorgamiento de becas o Apoyo económico.

- Inclusión Educativa: La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el proceso educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN**

#### **CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO**

Artículo 4. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA. – La Comisión Técnica del Programa de Becas y Apoyo económico para estudiantes; estará integrada por los siguientes miembros:

a. Director/a de la Dirección de Gestión Cultural, Patrimonio Deportes y Recreación del Gobierno Municipal del cantón Morona, quien lo preside;

- b. Director/a del Departamento de Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo o un delegado.
- c. Secretario/a Técnico del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos o su delegado;
- d. Trabajador/a Social del Gobierno Municipal del Cantón Morona (**Talento Humano**).
- e. Un Concejal/a Presidente/a de la Comisión de Asuntos Socio Culturales.

La Comisión Técnica, solicitará la asesoría de las diferentes Direcciones y coordinaciones tales como: Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Dirección de Comunicación Social e institucional, Participación Ciudadana y las demás que se requieran, de conformidad a la necesidad de la Comisión; de ser el caso se solicitará la información necesaria al Ministerio de Inclusión Económica y Social y al Distrito 14D01-EDUCACIÓN-MORONA.

El Secretario/a de la Dirección de Gestión Cultural, Patrimonio, Deportes y Recreación, actuará como Secretario/a de la Comisión Técnica del Programa de Becas y Apoyo económico.

La secretaría de la Comisión mantendrá el archivo de todo el proceso, un registro actualizado de solicitantes y beneficiarios.

#### Artículo 5. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Son atribuciones las siguientes:

- a. Elaborar el Reglamento para el otorgamiento de becas, conforme a la normativa establecida en la presente ordenanza, el mismo que se pondrá en conocimiento de la Comisión de Educación Cultura Deportes y Recreación.
- b. Realizar el proceso de selección para la adjudicación de Becas y Apoyo económico de acuerdo a la presente normativa y su reglamento.
- c. Elaborar y presentar el informe del proceso de selección a la Comisión Técnica del Programa de Becas y Apoyo Económico para su respectivo análisis y recomendación al Concejo Municipal.
- d. Organizar los expedientes de cada beneficiario de Becas y Apoyo económico incluida la certificación de cuenta activa del o la estudiante, para el Trabajador/a Social.
- e) Establecer ante casos de beneficiarios fallidos determinados por la Procuraduría Síndica, a los nuevos beneficiarios según la ubicación y puntaje para garantizar la ejecución del presupuesto asignado cada año.
- f) Elaborar el formulario de aplicación para las becas, con los parámetros necesarios.
- g) Nombrar los Miembros de la Comisión Técnica.

## **CAPÍTULO II**

### **RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL, PATRIMONIO, DEPORTES Y RECREACIÓN**

Artículo 6. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL, PATRIMONIO, DEPORTE Y RECREACIÓN.- En materia de Becas y Apoyo económico, será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de los procedimientos establecidos en la presente ordenanza y reglamento.

Son deberes y atribuciones del Director/a de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación, las siguientes:

- a. Establecer en la planificación presupuestaria anual de la Dirección de Educación Cultura y Deportes el presupuesto para el programa de becas y Apoyo económico.
- b. Gestionar y ejecutar los procedimientos para el otorgamiento de becas y Apoyo económico.
- c. Realizar conjuntamente con la comisión técnica el seguimiento de cumplimiento de responsabilidades de los beneficiarios, establecidos en el contrato y la normativa de Becas y Apoyo económico.
- d. Conocer y resolver conjuntamente con la Comisión Técnica, sobre los casos de impugnación a los resultados de adjudicación de becas y/o Apoyo económico.

## **TÍTULO III DE LAS BECAS CAPÍTULO I DEFINICIONES**

Artículo 7.- DEFINICIONES: Para la aplicación de la presente ordenanza y su reglamento, se precisan las siguientes definiciones:

- a. BECA. - Es la subvención económica total o parcial otorgada por el GAD-Morona, a los estudiantes que cursen sus estudios de educación general básica y bachillerato.
- b. ESTUDIANTE ADJUDICATARIO - Es el estudiante que ha cumplido los requisitos establecidos en la presente ordenanza y cuya postulación ha sido aprobada por la Comisión Técnica.
- c. ESTUDIANTE BENEFICIARIO.- Es el estudiante adjudicatario que ha suscrito el contrato de becas o Apoyo económico. El estudiante adjudicatario que no suscribe el contrato de becas o Apoyo económico perderá el beneficio.

## **CAPÍTULO II TIPOS Y CLASES DE BECAS**

Artículo 8. CLASES DE BECAS.- Los estudiantes que pertenecen a los grupos prioritarios y vulnerables en las diferentes modalidades y niveles de educación, pueden acceder a las siguientes clases de becas:

1. BECAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS, para quienes obtuvieran en el período académico inmediato anterior los mayores puntajes de rendimiento académico certificadas por la autoridad institucional.

2. BECAS POR LOGROS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS, son adjudicadas a los y las estudiantes deportistas de representado a nivel nacional o internacional certificados por la institución competente, para quienes se hayan destacado en eventos nacionales e internacionales en las distintas disciplinas deportivas. Así como para los estudiantes que hayan obtenido logros artísticos y hayan representado a nivel nacional o internacional en las distintas expresiones artísticas.

3. BECAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA, son adjudicadas a estudiantes de grupos de atención prioritaria y de alta vulnerabilidad, estas becas son medidas de acción afirmativa que permite inclusión social, generando la igualdad de oportunidades a estudiantes de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Artículo 9. TIPOS DE BECA POR COBERTURA.- El GAD-Morona, entregará según la cobertura dos tipos de becas:

a. BECA TOTAL.- Corresponde al 100% del valor determinado en el reglamento; la beca total se otorgará a estudiantes postulantes con mayor rendimiento en uno de los siguientes ámbitos: académico, artístico-cultural o deportivo.

Dentro de esta beca se incluirán a los estudiantes de atención prioritaria con mayor vulnerabilidad socio económico comprobado.

b. BECA PARCIAL.- Corresponde al 50% del monto total de la beca conforme se determina en el reglamento.

Accederán a ella quienes cumpliendo con los requisitos establecidos en el literal a) se encuentran con menores promedios de rendimiento académico y que no accedieron al cupo de Beca Total, en igual forma la prioridad serán los estudiantes de grupo de atención prioritaria con mayor vulnerabilidad socioeconómica sea comprobada.

### **CAPÍTULO III REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA BECAS**

Artículo 10.- REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES. – Los requisitos para postular por una beca, deberán ingresar por el Área de Recepción de Documentos del GAD-M y serán remitido a la Secretaría de la Dirección de Gestión Cultural, Patrimonio, Deportes y Recreación, de acuerdo a la convocatoria.

DOCUMENTOS GENERALES:

a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa por parte del padre, madre y/o representante legal del estudiante, adjuntando copia de cédula de identidad.

b) Llenar formulario de aplicación a la beca.

c) Copia legible de la cédula de identidad del estudiante

d) Certificado de la Institución Educativa que contenga: matrícula del estudiante, asistencia normal a clases.

e) Récord académico del año inmediato anterior certificado por la institución educativa.

f) Informe Socioeconómico emitido por la autoridad competente.

1. REQUISITOS PARA BECAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS:- Haber obtenido en el año inmediato anterior a la convocatoria un promedio de rendimiento académico mínimo de 9 sobre 10 puntos en el caso de estudiantes de nivel básico y bachillerato, obtenidos en el último período académico aprobado inmediato anterior a la convocatoria.

2. REQUISITOS PARA BECAS POR LOGROS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS:- Certificado emitido por la autoridad Institucional en la que conste la información de haber obtenido la distinción deportiva, participación artística cultural, representando a nivel nacional o internacional en el período anterior a la convocatoria un promedio de rendimiento académico mínimo de 8 sobre 10 puntos en el caso de estudiantes de nivel básico y bachillerato, obtenidos en el último período académico aprobado inmediato anterior a la convocatoria.

- Certificación de la Federación Deportiva de Morona Santiago o la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Morona Santiago de su desempeño deportivo, artístico o cultural respectivamente.

3. REQUISITOS PARA BECAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA:- Informe de situación de vulnerabilidad, acompañado de ficha socio económica emitida por la trabajadora social del GAD-Morona.- Certificado, carnet o documento actualizado que acredite el tipo de discapacidad, si fuera del caso, otorgado por el organismo competente, un promedio de rendimiento académico mínimo de 8 sobre 10 puntos en el caso de estudiantes de nivel básico y bachillerato, obtenidos en el último período académico aprobado inmediato anterior a la convocatoria.

Artículo 11.- Todos los estudiantes que postulan a cualquier clase de beca, deben cumplir con los parámetros de análisis que determina su vulnerabilidad económica, a través del informe de la Trabajadora social del GAD-M.

#### **CAPÍTULO IV PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECAS**

Artículo 12.- ETAPAS.- El proceso de otorgamiento de becas, comprende las siguientes etapas:

1. Promoción y difusión.- constituye en poner en conocimiento de la ciudadanía el objeto, el ámbito y el procedimiento previsto para el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de la difusión por medio de la utilización de los diferentes medios de comunicación que dispone el GAD Municipal de Morona, bajo la responsabilidad de la Dirección de Comunicación en coordinación de los GADs urbanos y rurales parroquiales del cantón.

2. Postulación: Constituye el tiempo que tienen los ciudadanos para ingresar la documentación a Atención Ciudadana del GAD-Morona, con un número de trámite que le da calidad de aspirante.
3. Selección: Revisión y análisis de documentación de cada postulante según la normativa de la presente ordenanza y el Reglamento de Becas y Apoyo económico.
4. Otorgamiento y Adjudicación: El Informe de Acreditación de Becas y Apoyo económico del GAD-Morona, realizará la Comisión Técnica del Programa de Becas y Apoyo económico, informe que conocerá la Comisión de Asuntos Socio Culturales, quien elevará Informe al Concejo Municipal para la aprobación de las becas correspondientes a los postulantes calificados. Los derechos de los adjudicatarios estarán en suspenso, mientras se efectivice la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este instrumento jurídico, el adjudicatario podrá ejercer sus derechos como beneficiario.
- 5.- Impugnación: Cualquier apelación de los resultados al proceso de selección de becas, podrá realizarse a la Comisión Técnica de Becas y Apoyo Económico, dentro de los tres días posteriores a la notificación de los resultados a cada postulante. La Comisión Técnica de becas y apoyo económico, conocerá, analizará y resolverá las apelaciones presentadas y se pronunciará con la debida motivación dentro de los tres días hábiles siguientes.

## **CAPÍTULO V**

### **OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y PÉRDIDAS DE BECAS**

Artículo 13.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS: Durante el goce de la beca, los beneficiarios cumplirán las siguientes responsabilidades:

- a. Destinar los fondos de la beca al propósito específico de realizar estudios en una de las instituciones educativas establecidas en el cantón Morona.
- b. Cumplir con las normas y reglamentos, tanto académicos como disciplinarios, establecidas por las instituciones educativas de los niveles de educación básica o bachillerato, para el cumplimiento del programa de estudios.
- c. Entregar los respectivos justificativos académicos terminado el período académico para el que fue adjudicado la beca.
- d. Informar sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones convenidas.
- e. Entregar la documentación legítima, válida y verás, durante la ejecución de la beca.
- f. Las demás que estableciera el reglamento y los respectivos requisitos de postulación tanto para becas como para Apoyo económico.

Artículo 14.- PÉRDIDAS DE LA BECA: Los becarios/as que incumplan con las obligaciones determinadas en la presente ordenanza y su reglamento, como también en el contrato y las bases de postulación; estarán sujetos a las siguientes medidas:

- a. Terminación unilateral del contrato de subvención de beca.
- b. El estudiante se inhabilita como postulante por dos períodos académicos a partir de la pérdida de la beca.

## **CAPÍTULO VI MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE BECAS**

Artículo 15.- SEGUIMIENTO ACADÉMICO.- El seguimiento académico y registro de las obligaciones académicas establecidas en el contrato de subvención de beca, realizará la Trabajadora Social del GAD-M quien presentará el informe quimestral o semestral según sea el caso a la Dirección de Educación Cultura y Deportes. Para realizar el seguimiento se solicitará una certificación de asistencia a clases y promedio de rendimiento académico extendido por la Institución Educativa.

## **TÍTULO IV DEL APOYO ECONÓMICO CAPÍTULO I DEFINICIONES**

Artículo 16.- DEL APOYO ECONÓMICO: Es una subvención económica de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el GAD-Morona a los estudiantes regulares que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socio económica extrema, víctimas de violencia de género, violencia intrafamiliar, orfandad, embarazo adolescente, enfermedades catastróficas, desastres y otros que requieran apoyo económico para cubrir rubros que permitan la permanencia del estudiante en el sistema de educación general básica o bachillerato.

Artículo 17.- VULNERABILIDAD ECONÓMICA. - Será determinada y establecida por técnicos profesionales en trabajo social del GAD-Morona mediante un informe socio económico, puesto en conocimiento a la Comisión Técnica del programa de becas y apoyo económico.

## **CAPÍTULO II REQUISITOS Y DOCUMENTOS, PROCESO DE OTORGAMIENTO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO**

Artículo 18.- Las/os estudiantes que deseen beneficiarse del apoyo económico para continuidad de estudios por vulnerabilidad económica, deberán presentar en el Área de Recepción de Documentos del GAD-M, los siguientes requisitos.

- a. Solicitud dirigida al señor/a alcalde por parte del padre, madre y/o representante legal del estudiante, adjuntando copia de cédula.
- b. Copia legible de la cédula de identidad del estudiante
- c. Certificado de matrícula de la institución educativa.
- d. Formulario de postulación con datos generales, mismo que se descargará de la Plataforma del Gobierno Municipal del cantón Morona.

Artículo 19.- PROCESO PARA OTORGAR APOYO ECONÓMICO.- Previo al informe socio económico y análisis de caso del área competente, el comité técnico analiza y emite informe para la conocimiento y resolución de la Comisión de Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación.

Artículo 20.- Monitoreo y Seguimiento de Apoyo económico: La Trabajadora Social del GAD-M realizará el monitoreo y seguimiento de apoyo económico, constatando que el valor asignado sea utilizado para cumplir el objetivo educativo. El beneficiario a través de un formulario justificará en que invirtió el apoyo económico.

## **TITULO V**

### **PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO PARA BECAS Y APOYO ECONÓMICO**

#### **CAPÍTULO I PRESUPUESTO**

Artículo 21.- PRESUPUESTO: El presupuesto para la ejecución de la presente ordenanza será progresivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual del GAD Morona.

#### **CAPITULO II**

#### **MONTO Y FORMA DE PAGO DEL APOYO ECONÓMICO**

Artículo 22.- MONTO.- El monto máximo del apoyo económico a entregarse corresponde al valor a una Beca Total. El monto que se entregará al estudiante beneficiario del apoyo económico, corresponderá a los valores establecidos en el reglamento de la presente ordenanza.

Artículo 23.- FORMA DE PAGO.- La forma de pago de apoyo económico, se realizará a través de dos desembolsos durante el período académico (quimestral), con la documentación requerida en el contrato establecido.

#### **CAPÍTULO III**

#### **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA BECAS Y APOYO ECONÓMICO**

Artículo 24.- DISTRIBUCIÓN: El presupuesto asignado para Becas y apoyo económico se distribuirá de acuerdo a las siguientes clases de becas:

- a. Para las Becas por Rendimiento o Distinción Académica se asigna el 25% del presupuesto para estudiantes que cumplan todos los requisitos para todos los niveles de educación.
- b. Para las Becas por Logros Artísticos y Deportivos se asigna el 25 % del presupuesto, para estudiantes que cumplan todos los requisitos en todos los niveles de educación.
- c. Para las Becas de Inclusión Social: se asigna el 35% del presupuesto para estudiantes en situación de vulnerabilidad comprobada. De este presupuesto como mínimo de porcentaje para asignarse a los estudiantes con vulnerabilidad de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades será del diez por ciento.
- d. Para el Apoyo económico se asigna el 15% del presupuesto para estudiantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica extrema, víctimas de

violencia de género, violencia intrafamiliar, orfandad, embarazo adolescente, enfermedades catastróficas, desastres y otros. En caso de que no se cubra el porcentaje establecido en cada una de las clases de becas y Apoyo económico, la Comisión Técnica podrá redistribuir para ejecutar la totalidad del presupuesto.

**TÍTULO VII**  
**DEL CONTRATO DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO**  
**CAPÍTULO I BENEFICIARIOS DE LA BECA O APOYO ECONÓMICO**

Artículo 25.- CONVOCATORIA: El Distrito 14D-01-MORONA-EDUCACION previa a la certificación de disponibilidad presupuestaria, suscrita por la Dirección Financiera del GAD-Morona; realizará una convocatoria anual para la postulación de Becas y apoyo económico. La Dirección de Comunicación realizará la publicación de la convocatoria a través de la página Web institucional, medio local de prensa escrita y difusión digital; deberá contener los requisitos y tiempos establecidos para la postulación. La publicación se realizará una vez finalizado el año lectivo y el período académico correspondiente.

**TÍTULO VII**  
**DEL CONTRATO DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO**  
**CAPÍTULO I**  
**BENEFICIARIOS DE LA BECA O APOYO ECONÓMICO**

Artículo 26.- BENEFICIARIOS DE LA BECA O APOYO ECONÓMICO. - Los estudiantes adjudicatarios de becas y apoyo económico para ser considerados beneficiarios, deberán previamente suscribir un contrato de beca o apoyo económico elaborado por la Dirección de Procuraduría Síndica del GAD-Morona. Una vez aprobado el informe de adjudicación de Becas o Apoyo económico por parte del Concejo Municipal, la Procuraduría Síndica del GAD-Morona procederá a la elaboración de los respectivos contratos para su suscripción por la autoridad respectiva. Los contratos deberán ser suscritos por los estudiantes adjudicatarios y/o sus representantes legales, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de adjudicación de Becas y apoyo económico. La Procuraduría Síndica enviará a la Comisión de Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación, el listado de estudiantes que no concurren a la suscripción de los contratos en los plazos establecidos, a fin de que sean declarados estudiantes adjudicatarios fallidos.

Artículo 27.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE BECAS O APOYO ECONÓMICO. Para la elaboración del contrato, la Dirección de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación, remitirá a la Procuraduría Síndica la siguiente documentación:

- a) Informe técnico emitido por parte de El Distrito 14D-01-MORONA-EDUCACION'.
- b) Certificación presupuestaria.
- c) Copia o impresión de la publicación de la Convocatoria.
- d) Expediente completo del estudiante adjudicatario de beca o apoyo económico.

e) Resolución del Concejo Municipal de Morona. En el caso de los beneficiarios menores de edad, la firma del contrato de la Beca o apoyo económico, será del padre o madre de familia adjuntando copia de cédula; o de su representante legal previa presentación de documentos que certifique junto con sus documentos de identidad.

Artículo 28.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LA SUBVENCIÓN: La Procuraduría Síndica, una vez concluido el período escolar o ciclo de estudios y cumplidas las obligaciones, procederá a suscribir entre las partes el acta de finiquito, previo a la verificación de los informes de seguimiento en la Dirección de Cultura.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

PRIMERA.- Se asignará una Beca o apoyo económico por familia y por año lectivo y/o académico.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

PRIMERA.- Se establece el plazo de 45 días a la Comisión Técnica del Programa de Becas y apoyo económico para la elaboración del Reglamento de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al otorgamiento de becas y apoyo económico correspondiente al período académico 2022 - 2023, se considerará el monto de CIENTO MIL DÓLARES (100000,00)

DISPOSICIÓN FINAL VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web del Gobierno Municipal del cantón Morona

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los **27 días del mes de julio de 2022.**



Firmado electrónicamente por:  
**FRANKLIN  
ALEJANDRO GALARZA  
GUZMAN**

Ing. Franklin Galarza Guzmán  
**ALCALDE DEL CANTON MORONA**



Firmado electrónicamente por:  
**RUTH ELIZABETH  
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas  
**SECRETARIA GENERAL**

#### **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-**

**REMISIÓN:** En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**ORDENANZA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES DEL CANTÓN MORONA OTORGADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.**”, que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **20 de julio de 2022 y 27 de julio de 2022**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
**RUTH ELIZABETH  
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas  
**SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 27 de julio de 2022.** En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANKLIN  
ALEJANDRO GALARZA  
GUZMAN**

Ing. Franklin Galarza Guzmán  
**ALCALDE DEL CANTON MORONA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN:** en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las **16H00 del 28 de julio de 2022** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede **el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:  
**RUTH ELIZABETH  
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas  
**SECRETARIA GENERAL**

**N°. 132****GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PIÑAS****EL CONCEJO MUNICIPAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de nuestra República señala que, “El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”

Que, el artículo 3 de la Constitución de nuestra República señala que son “deberes primordiales del estado: numeral 6 Promover el desarrollo equitativo y solidario en todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”

Que, el artículo 240 de nuestra Constitución establece “los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, en su inciso final determina que los Gobiernos Municipales “en el ámbito de su competencia y territorio y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales”

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse los Gobiernos Municipales sobre sus competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley; puntualmente indica “gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 55 literal m establece que es competencia exclusiva del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal “Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”.

Que, el literal a) del artículo 57 del COOTAD dispone que al Concejo Municipal le corresponde “El ejercicio de la facultad normativa en las

materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones”

Que, el artículo 140, inciso cuarto del COOTAD, prescribe que: “La gestión de los servicios de prevención protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la Ley que regule la Materia. Para el efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”.

Que, el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, facultades especiales de los primeros jefes de Cuerpos de Bomberos “Los Primeros Jefes de los Cuerpos de Bomberos del País, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos dentro de su respectiva jurisdicción, con forme lo previsto en esta ley y su Reglamento”

Que, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas de acuerdo con el artículo 282 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP, atribuciones. - le corresponde numeral 1.- “Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y su reforma”; numeral 3.- “Aprobar los valores económicos que recibirá el Cuerpo de Bomberos conforme a la normativa vigente”

Que, en sendas sesiones del Comité de Administración y Planificación, aprobaron por unanimidad, los valores a cobrar por parte del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, por concepto de tasas de servicios, por actividades relacionadas con la prevención de incendios, aprobación de proyectos de ingeniería y permiso de operaciones; ratificada en sesión del 6 de abril del 2022.

En uso de las atribuciones tanto constitucionales como legales, entre otras: el Art. 240, y numeral 14 inciso segundo del Art. 264 de la Constitución de nuestra República, en concordancia con lo que prescriben los artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE PIÑAS, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS, POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y PERMISO DE OPERACIONES.**

**CAPITULO I  
NORMAS GENERALES**

Art.1 – Objeto. - Establecer el valor de las tasas por las actividades de traslado, inspección, recomendación, y control de las instalaciones de todas las actividades económicas que se realizan previo a emitir el Permiso de Funcionamiento

Art.2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, serán de aplicación obligatoria dentro de toda jurisdicción territorial del Cantón Piñas, tanto para las personas naturales o jurídicas que, realicen actividades permanentes u ocasionales, con o sin fines de lucro

Art. 3.- La presentación del permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, será requisito sine qua non para otorgar patentes municipales, aprobación de planos para construcciones, urbanizaciones, lotizaciones y declaratorias de propiedad horizontal

Art. 4.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, no podrá aceptar a proveedores de bienes o servicios que no hayan obtenido el permiso anual de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas

**CAPITULO II  
LAS TASAS DE SERVICIOS**

Art. 5.- DE LOS PARÁMETROS DE CÁLCULO : Los valores fijados en la presente ordenanza están divididos en categoría A y categoría B, bajo consideraciones técnicas y científicas realizadas por el Departamento de Prevención de Riesgos y la comisión técnica que, recomienda tras considerar entre otros los siguientes parámetros: Área utilizada, carga calórica, riesgo, peligro, kilometraje, capital en giro, principio de subsidiaridad, materiales peligrosos, material de construcción, amenaza, tipo de actividad, aforo, concentración de gases, actores cantonales, nacionales y extranjeros, norman INEN, normas NFPA, normas conexas Nacionales e Internacionales , cuya recomendación es aprobar la siguiente Cuadro Tarifario:

a)-

ORDEN	NOMBRE	COSTO A	COSTO B	ACTIVA
	<b>ALMACENES:</b>			
1	ACCESORIOS DE COMPUTACION Y OTROS	30	20	SI
2	ALMACEN DE ELECTRODOMESTICOS	70	50	SI
3	ALMACEN DE LLANTAS, BATERIAS, AROS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS	50	30	SI
4	ALMACEN DE MATERIALES ELECTRONICOS Y SONIDO	30	20	SI
5	ALMACEN DE PINTURAS Y ACCESORIOS PARA PINTAR	50	25	SI
6	ALMACEN DE PLASTICOS PROCESADOS (VALDES, SILLAS, ETC)	30	20	SI
7	ALMACEN DE TELAS	30	20	SI
8	ALMACEN EN GENERAL VTA X MAYOR	100	70	SI
9	ALMACEN EN GENERAL VTA X MENOR	40	30	SI
10	ARTICULOS DE FIESTAS INFANTILES Y CONFITERIAS	20	10	SI
11	BAZAR, ARTICULOS DE REGALO, ROPA Y OTROS	30	20	SI
12	BOUTIQUE	30	20	SI
13	CALZADO Y AFINES	25	15	SI
14	CALZADO, TAPICERIAS Y AFINES	20	10	SI
15	CELULARES, ACCESORIOS Y SERVICIO TECNICO	20	15	SI
16	CERAMICA, BALDOSA, GRIFERIA, INODOROS, BAÑOS POR MAYOR	70	60	SI
17	CERAMICA, BALDOSA, GRIFERIA, INODOROS, BAÑOS POR MENOR	40	30	SI
18	COLCHONES	20	10	SI

19	EQUIPOS DE COMPUTACION, OFICINA Y CAMARAS	25	20	SI
20	FERRETERIAS	30	20	SI
21	INSUMOS AGRICOLAS Y QUIMICOS	30	20	SI
22	JOYERIA Y RELOJERIA	30	20	SI
23	LIBRERIA Y PAPELERIA	20	10	SI
24	MALETAS Y ARTICULOS DE CUERO	20	10	SI
25	MATERIALES DE CONSTRUCCION	50	30	SI
26	MOTORES Y REPUESTOS AUTOMOTRIZ	30	20	SI
27	MUEBLERIAS	30	20	SI
28	PLASTICOS (FUNDAS, TARRINAS, VASOS)	15	10	SI
29	PRODUCTOS NATURALES	20	10	SI
30	PRODUCTOS VETERIANARIOS	20	10	SI
31	REPUESTOS, ACCESORIOS DE BICICLETAS, MOTOS Y VARIOS	20	10	SI
32	VENTA DE ARTICULOS DE BELLEZA, BISUTERIA Y PERFUMES	20	10	SI
33	VENTA DE BALANCEADO Y AGRICOLAS	20	10	SI
34	VENTA DE PELICULAS, MUSICA Y VIDEO JUEGOS	20	10	SI
35	VENTA DE PLASTICOS PARA RIEGO	20	10	SI
36	VENTA DE PRODUCTOS PARA FIESTAS INFANTILES	15	10	SI
37	VENTA DE REPUESTOS, ACCESORIOS VEHICULOS Y MOTOS	40	30	SI
38	VENTA DE SOLARES	40	20	SI
	ALTO RIESGO			
39	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE CAPACITACION	30	20	SI

40	ANALISIS DE MINERALES EN LABORATORIOS	100	70	SI
41	BOMBONA DE GLP DE 6 A 10 M3	250	250	SI
42	BOMBONA DE GLP FIJA	120	100	SI
43	BOMBONA FIJA GLP 0 A 5 M3	150	150	SI
44	DEPOSITOS O BODEGAS DE GLP DE 0 A 250 CILINDROS	50	50	SI
45	DEPOSITOS O BODEGAS DE GLP DE 251 EN ADELANTE DE CILINDROS	75	75	SI
46	DISTRIBUIDORA DE GAS CAMIONETA	30	20	SI
47	FABRICACION DE FUEGOS PIROTECNICOS	50	25	SI
48	GASOLINERAS X SURTIDOR 90.00	450	200	SI
49	MINERIAS	300	200	SI
50	PLANTAS PROCESADORAS DE MINERALES	200	150	SI
51	PLANTAS PROCESADORAS DE MINERALES MAS RELAVERAS	300	250	SI
52	POLVORINES Y OTROS	50	30	SI
53	PRODUCCION DE AGUARDIENTE DE CAÑA Y DERIVADOS	25	15	SI
54	SURTIDOR DE COMBUSTIBLE (DIESEL O GASOLINA)	200	100	SI
55	TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE MAS DE 30001 GL (GRANDE)	100	100	SI
56	TRANSPORTE DE MATERIALES NO INFLAMABLES - GASES	25	30	SI
57	TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS O QUIMICOS	25	30	SI
58	VEHICULOS DE VENTA DE GLP 1 - 150	50	30	SI
59	VEHICULOS DE VENTA DE GLP 151 - 300	75	75	SI
60	VEHICULOS DE VENTA DE GLP 301 -	100	100	SI

	500			
61	VENTA DE FABRICACION DE FUEGOS PIROTECNICOS	50	25	SI
	CONCENTRACION DE PUBLICO			
62	ESPECTACULOS PUBLICOS (SITIOS, BARRIOS, COMUNIDADES)	10	10	SI
63	ESPECTACULOS PUBLICOS INTERNACIONALES	100	100	SI
64	ESPECTACULOS PÚBLICOS Y NACIONALES	75	50	SI
65	EVENTOS PROVISIONALES BAILES, FESTIVALES, FERIAS	30	20	SI
66	GALLERAS	50	30	SI
67	JUEGOS MECANICOS	30	25	SI
68	PROSTIBULO, NIGTH CLUB Y AFINES	60	25	SI
69	SALONES DE EVENTOS Y RECEPCIONES	50	30	SI
	INDUSTRIAS			
70	BLOQUERAS Y AFINES	50	25	SI
71	CONCESIÓN Y EXPLOTACION DE MATERIAL PETREO	200	150	SI
72	CONSTRUCTORAS	50	25	SI
73	ELABORACION DE CHIFLES 1	30	20	SI
74	ELABORACION DE CHIFLES 2	20	10	SI
75	ELABORACION Y COMERCIALIZACION ALIÑOS Y ESPECIES	20	10	SI
76	FABRICA DE BOLOS	20	15	SI
77	FABRICA DE CAFE, MANI	50	20	SI
78	FABRICA DE EMBUTIDOS	25	20	SI
79	FABRICA DE HELADOS	20	15	SI
80	INCUVADORAS DE AVES	50	25	SI

81	INDUSTRIA DE PLASTICOS, POLITELONO, ETC	40	30	SI
82	INDUSTRIA EN GENERAL	70	50	SI
83	MATERIALES PETREOS Y DERIVADOS	100	70	SI
84	PILADORAS, MOLINOS Y AFINES	30	20	SI
85	PLANTA ENVASADORA DE AGUA, BEBIDAS Y AFINES	40	25	SI
86	PROCESADORAS DE BANANO	350	185	SI
87	PROCESADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	50	25	SI
88	PROCESADORA DE BALANCEADOS Y AFINES	50	25	SI
89	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AVICOLAS	35	25	SI
90	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION PECUARIA	15	15	SI
	<b>INSTITUCIONES:</b>			
91	ACADEMIAS	30	20	SI
92	AGENCIA DE BANCO	300	250	SI
93	ASOCIACIONES DE COMERCIO	80	60	SI
94	COLEGIOS PARTICULARES	80	60	SI
95	COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO	200	150	SI
96	EMP. ELECTRICA .- SUB ESTACIONES HABILES	150	100	SI
97	EMPRESAS ELECTRICAS - OFICINAS	150	100	SI
98	ESCUELA DE CONDUCCION	20	40	SI
99	FUNDACIONES BENEFICIO SOCIAL	10	10	SI
100	FUNDACIONES CREDITICIAS	130	100	SI
101	FUNDACIONES, ORGANISMOS NO GOBERNAMENTALES Y OTROS	50	40	SI
102	GUARDERIAS PRIVADAS	20	15	SI

103	JARDINES DE INFANTES, ESCUELAS, COLEGIOS, PUBLICOS Y FISCOMISIONALES	0	0	SI
104	SEGURO SOCIAL Y AFINES	25	10	SI
	<b>SERVICIOS:</b>			
105	ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONITAS	40	20	SI
106	ACTIVIDADES DE IMPRENTA	40	30	SI
107	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE CAPACITACION	30	20	SI
108	AGENCIA DE ENVIO DE DINERO	25	25	SI
109	AGENCIA DE VIAJES	25	20	SI
110	ALQUILER DE TRAJES	20	10	SI
111	ANTENAS TELEFONICAS, INTERNET Y REPETIDORAS	150	100	SI
112	ARTESANIAS	15	10	SI
113	ASADEROS Y PARRILLADAS	40	25	SI
114	BAR - HELADERIA	15	10	SI
115	BARES	50	30	SI
116	BARRA BAR	20	15	SI
117	BELLEZA Y PELUQUERIA	20	10	SI
118	BICICLETAS Y MOTOS	15	10	SI
119	BODEGA	20	10	SI
120	CAFETERIA	20	10	SI
121	CAMPAMENTOS DE EQUIPOS CAMINEROS	50	40	SI
122	CANTINA	15	10	SI
123	CASA DE CAMBIOS DE DINERO O ARTEFACTOS	50	30	SI
124	CEMENTERIO	100	50	SI
125	CENTRO DE COPIADOS, INTERNET Y	15	10	SI

	CABINAS			
126	CENTRO DE REHABILITACION FISIOTERAPIA	20	10	SI
127	CENTRO ESPECIALIZADO HEMODIALISIS Y MAS	50	30	SI
128	CENTROS COMERCIALES	75	50	SI
129	CENTROS DE ECO Y RADIOGRAFIA	30	20	SI
130	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO, PLAN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	10	10	SI
131	CEVICHERIAS	20	10	SI
132	CHIVAS	40	25	SI
133	CLINICAS VETERINARIAS	20	10	SI
134	COMEDORES PEQUEÑOS	20	15	SI
135	COMEDORES PEQUEÑOS PARROQUIAS	15	10	SI
136	COMERCIAL EN GENERAL	30	20	SI
137	COMISARIATOS O SUPERMERCADOS	50	25	SI
138	COMISARAITAOS SUPERMERCADOS B	100	75	SI
139	COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA	75	50	SI
140	COMPRA Y VENTA DE CACAO Y CAFE	20	15	SI
141	COMPRA Y VENTA DE JOYAS	30	20	SI
142	COMPRA Y VENTA DE ORO	50	30	SI
143	COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS	70	50	SI
144	CONSULTORIOS JURIDICOS	20	10	SI
145	CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS	30	20	SI
146	CONSULTORIOS Y DISPENSARIOS MEDICOS	40	30	SI
147	COOP. TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, BUSES	100	75	SI

148	COOPERATIVAS, COMPAÑIAS TRANSPORTE DE CARGA Y PUBLICO, TAXIS, CAMIONETAS, ETC	75	50	SI
149	CORREOS Y ENCOMIENDAS	20	10	SI
150	CRianza Y TRANSPORTE DE GANADO	30	20	SI
151	DEPOSITO DE COLAS, CERVEZAS Y LICORES	50	30	SI
152	DISCOTECAS, KARAOKE	50	30	SI
153	DISTRIBUIDOR DE AGUA	15	10	SI
154	DISTRIBUIDORA EN GENERAL	70	50	SI
155	DISTRIBUIDORA DE CONSUMOS MASIVOS	50	30	SI
156	DISTRIBUIDORA DE EMBUTIDOS	25	20	SI
157	DISTRIBUIDORA DE HUEVOS	15	10	SI
158	DISTRIBUIDORA DE PAÑALES	20	10	SI
159	ELABORACION Y VENTA DE BALANCEADO	30	20	SI
160	EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE TELEVISION POR CABLE	50	50	SI
161	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	20	10	SI
162	FARMACIAS	40	20	SI
163	FLOrERIAS	20	10	SI
164	FRIGORIFICOS	20	10	SI
165	FUENTES DE SODA - HELADERIAS	20	10	SI
166	FUNERARIAS	20	15	SI
167	GALERIAS Y CUADROS	20	10	SI
168	GARAJES Y PARQUEADEROS	30	20	SI
169	GIMNASIO, CROSFIST Y SALAS DE EJERCICIOS	30	20	SI
170	GRANJAS AVICOLAS. PORCINAS Y	50	25	SI

	AFINES			
171	HOSPITALES, CLINICAS Y AFINES PARTICULARES	200	150	SI
172	INSUMOS DE LIMPIEZA	20	10	SI
173	JUEGOS ELECTRONICOS Y VIDEO JUEGOS	20	15	SI
174	LABORATORIOS CLINICOS	40	30	SI
175	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS	40	30	SI
176	LAVADORAS DE VEHICULOS	20	10	SI
177	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	30	20	SI
178	LICORERIAS	30	20	SI
179	MANUALIDADES, CERAMICA, PINTURAS, FOMIX	20	10	SI
180	MINIGRANJAS	50	25	SI
181	MINIMARKET	30	20	SI
182	OFICINA DE VENTA DE SOLARES	20	20	SI
183	OFICINA EMPRESAS TELEFONICAS, VENTA DE PLANES Y SERVICIOS	150	100	SI
184	OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN GENERAL	20	20	SI
185	OFICINAS CONTABLES	30	20	SI
186	OFICINAS Y DEPENDENCIAS PUBLICAS	40	20	SI
187	OPTICAS	20	10	SI
188	OTRAS ACTIVIDADES QUE NO CONSTE GRANDE	40	25	SI
189	OTRAS ACTIVIDADES QUE NO CONSTE PEQUEÑA	20	10	SI
190	PANADERIAS Y PASTELERIAS	40	20	SI
191	PICANTERIAS Y MARISQUERIAS	20	15	SI
192	PIZZERIAS	20	10	SI
193	PLANTA DE INCUBACION	50	25	SI

194	PRODUCTOS LACTEOS	20	15	SI
195	PROVEEDORES DE INTERNET	30	20	SI
196	PUBLICIDAD	20	10	SI
197	RADIODIFUSORAS	30	25	SI
198	RECARGA DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO, OXIGENO	50	40	SI
199	RESTAURANTES, COMEDORES	30	20	SI
200	SALA DE BILLARES	15	10	SI
201	SALON	15	10	SI
202	SERVICIOS EN GENERAL	30	15	SI
203	SERVICIOS PROFESIONALES	30	20	SI
204	SPA Y MASAJES	30	20	SI
205	TATUAJES	15	10	SI
206	TERCENAS, PESQUERAS, POLLOS Y EMBUTIDOS	20	15	SI
207	TIENDA DE ABARROTES	15	10	SI
208	TIENDA DE REFRESCOS (JUGOS, COLAS, AGUAS ETC)	15	10	SI
209	TIENDA DE VIVERES	20	15	SI
210	TIENDAS Y KIOSKOS (EN SITIOS Y PARROQUIAS)	8	5	SI
211	VENDEDORES AMBULANTES ALIMENTOS	20	10	SI
212	VENTA DE ALUMINIO Y VIDRIO	150	80	SI
213	VENTA DE COMIDA PREPARADA VIA PUBLICA	20	10	SI
214	VENTA DE COMIDA RAPIDA PARA PAPAS FRITAS, HAMBURGUESAS	20	10	SI
215	VENTA DE FRUTAS AL POR MAYOR	15	10	SI
216	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	20	15	SI
217	VENTA DE HUMITAS, TAMALES,	10	6	SI

	EMPANADAS, ETC			
218	VENTA DE MATERIALES PRECIOSOS	30	20	SI
219	VENTA EN FERIAS LIBRES	10	5	SI
220	VIVEROS	20	15	SI
	<b><u>TALLERES:</u></b>			
221	CARPINTERIAS	15	10	SI
222	COSTURAS Y CONFECCIONES	15	10	SI
223	DEPOSITOS DE MADERA Y ASERRADERO	40	20	SI
224	EBANISTERIA	15	10	SI
225	ELECTRICO Y REFRIGERACION	20	10	SI
226	LATONERIA	20	10	SI
227	LUBRICADORAS Y VULCANIZADORAS	50	30	SI
228	MADERERA Y ASERRIOS	40	20	SI
229	MECANICA AUTOMOTRIZ Y ELECTRICA	30	20	SI
230	MECANICA INDUSTRIAL 1	30	20	SI
231	MECANICA INDUSTRIAL 2	20	10	SI
232	METALMECANICA	50	25	SI
233	TALLER DE CERRAJERIA	30	20	SI
234	TALLER DE CORTE Y CONFECCION PRENDAS DE VESTIR	20	10	SI
235	TALLER DE FRENOS Y ZAPATAS	20	15	SI
236	TALLER DE LATERIA	30	20	SI
237	TALLER DE MARCOS Y CUADROS	20	10	SI
238	TALLER DE RADIADORES	15	10	SI
239	TALLER DE RELOJERIA Y JOYERIA	15	10	SI
240	TALLER DE REPARACION DE MOTOS	20	15	SI
241	TALLER DE SELLOS Y CAUCHOS	15	10	SI
242	TALLER ELECTRONICO DE RADIO Y	15	10	SI

	TELEVISION			
243	TALLER EN CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, ESTAMPADOS, BORDADOS	30	20	SI
244	TALLER EN GENERAL	50	40	SI
245	TALLER SERVICIOS Y AUTOMOTRIZ	50	40	SI
246	TALLERES DE ESTAMPADOS Y SERIOGRAFIAS, SUBLIMADOS	30	15	SI
247	TALLER DE SOLDADURA	30	20	SI
248	TORNERIA Y PRESICION	25	20	SI
249	VIDRIOS Y ALUMINIOS TALLER	30	20	SI
250	VULCANIZADORA	20	15	SI
	<b>TURISMO:</b>			
251	CENTROS TURISTICOS RECREATIVOS Y	75	50	SI
252	COMPLEJOS DEPORTIVOS	40	30	SI
253	HOSTERIAS Y CABAÑAS	75	50	SI
254	HOTELES	100	50	SI
255	MOTELES	100	80	SI
256	PENSIONES Y HOSTALES	25	15	SI
257	RESIDENCIALES	50	25	SI

b). - EL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR. - La tasa que se cobra cuando se realiza tramites de escrituras, créditos bancarios, o cuando los solicite valor que será de USD \$5.00 (cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América) por cada uno.

c). - VISTO BUENO DE CONSTRUCCIÓN. – Por la aprobación de planos de construcciones, constatando que cumplan con los sistemas contra incendios se fijan los siguientes valores:

20 centavos de dólares por metro cuadrado de construcción y el mínimo valor por construcciones menores es de 20,00 dólares de EEUU

d). - PROPIEDAD HORIZONTAL. – En cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Urbanismo, Construcciones y Ornato del cantón Piñas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 97, del martes 10 de diciembre de 2019,

Propiedad Horizontal USD \$10.00 por cada planta

e). - DE LAS CAPACITACIONES. - De los valores que se cancelaran por el servicio prestado de capacitación en el área de Defensa Contra Incendios, Desastre Naturales, Materiales Peligrosos y Primeros Auxilios a las diferentes instituciones que realicen actividades con fines de lucro, son:

- ❖ Capacitación Social o Comunidad USD \$ 0.00; sin certificado
- ❖ Capacitación Gremios, Clubes, USD \$ 50.00; con certificado
- ❖ Empresas Privadas USD \$ 10.00 por cada participante; con certificado

f). - DE LAS PRUEBAS DE SISTEMAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS. - El valor que se cobrará será de USD \$ 70.00 dólares de los Estados Unidos de Norte América por movilización.

Art. 6.- Los permisos de Funcionamiento que otorga el Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas, luego de cumplir todos los requisitos, sin perjuicio de la fecha de su emisión, corresponden única y exclusivamente al periodo 1 de enero - 31 de diciembre del año que consta en el mismo

### **CAPITULO III DE LAS EXONERACIONES**

Art. 7.- Los establecimientos de Salud y Educación Pública, están exentas del pago del valor por permiso de funcionamiento; sin embargo, deberán cumplir todas las medidas de seguridad establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios y las recomendaciones del departamento de Prevención de Riesgos del Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

ÚNICA. – Facultase al Cuerpo de Bomberos Municipal de Piñas para a través del Comité de Administración y Planificación, dentro de lo establecido en la ordenanza municipal y la ley de defensa contra incendio subsanar situaciones que se requieran por el apareamiento de nuevas actividades económicas, contando con el informe del Departamento de Prevención de Riesgos y la comisión técnica para dicho fin

**DISPOSICIÓN FINAL**

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Electrónico de Ingreso de Documentos a Publicarse.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Piñas “Dr. Juan María Loayza Loayza”, el jueves 30 de junio de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**JAIME WILSON  
GRANDA ROMERO**

Jaime W. Granda Romero  
**ALCALDE DEL CANTÓN PIÑAS**



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE FRANCISCO  
SAMANIEGO  
JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo  
**SECRETARIO GENERAL GADM-P**



**SECRETARÍA GENERAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE PIÑAS**

**CERTIFICA:**

Que la presente “**ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE PIÑAS, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS, POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y PERMISO DE OPERACIONES**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Piñas, en sesiones ordinarias del martes 21 de junio de 2022; y, del jueves 30 de junio de 2022, en primera y segunda instancia respectivamente.

Piñas, 01 de julio de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE FRANCISCO  
SAMANIEGO  
JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS**



**SECRETARÍA GENERAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE PIÑAS**

De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase original y copias de la presente Ordenanza al señor Alcalde del Cantón Piñas, para su sanción y promulgación respectiva.

Piñas, 04 de julio de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE FRANCISCO  
SAMANIEGO  
JARAMILLO**



Abg. José F. Samaniego Jaramillo  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS**

**ALCALDÍA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE PIÑAS**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO " LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE PIÑAS, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS, POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y PERMISO DE OPERACIONES";** y, **ORDENO** la promulgación a través de la publicación en la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Ingreso de Documentos a Publicarse.

Piñas, 05 de julio de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**JAIME WILSON  
GRANDA ROMERO**



Jaime W. Granda Romero  
**ALCALDE DEL CANTÓN PIÑAS**

**SECRETARÍA GENERAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE PIÑAS**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la publicación en la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Ingreso de Documentos a Publicarse, la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE PIÑAS, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS, POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y PERMISO DE OPERACIONES”**, el señor Jaime Wilson Granda Romero, Alcalde del cantón Piñas, el día martes 05 de julio de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Piñas, 06 de julio de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE FRANCISCO SAMANIEGO JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS**



**SECRETARÍA GENERAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE PIÑAS**

**CERTIFICA:**

Que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE PIÑAS, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS, POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y PERMISO DE OPERACIONES”**, fue publicada en la página Web de la Institución el jueves 07 de julio de 2022.

Piñas, 07 de julio de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE FRANCISCO SAMANIEGO JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS**





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.